

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, seis de julio de dos mil veintitrés.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: **JOSÉ HERNAN CUÉLLAR ANGEL**
Demandado: **CRISTOBAL BLOISE LARA y
CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO**
Cuaderno: No. 2 Medidas-Digital
Radicación: No. 2023-00190-00

INTERLOCUTORIO No. 0443.

La parte demandante en escrito anterior solicitó adición de la medida cautelar y siendo procedente, el juzgado de conformidad con lo normado en los artículos 593-1 y 599 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 420-109676, que hace parte y se desmembra de uno de mayor extensión, ubicado en la calle 11H N° 13 - 06 Barrio San Francisco, del Municipio de Florencia Caquetá, de propiedad del señor CRISTOBAL BLOISE CLAVIJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.300.872, bien inmueble registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá.

2. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que inscriba la medida y expida el certificado de tradición y libertad pertinente, a costa de la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **73c4816919a66da4330fe1aad1f53cf0a7a30dc460ab260023c7f146557de25c**

Documento generado en 06/07/2023 05:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, seis de julio de dos mil veintitrés.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandadas: **ESTHER CERQUERA GARCIA Y OTRAS**
Radicación: 2023-00037-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que fue inscrito el embargo del inmueble, para la diligencia de secuestro se ordenará comisionar.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con los artículos 39, 599 y 601 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- ORDENAR el secuestro del inmueble predio rural denominado VILLA RICALA PRADERA, ubicado en la Vereda San Antonio de Getucha, Municipio de Milán, departamento del Caquetá, con extensión aproximada de 425 hectareas, 4.376 M2), e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-100087, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Florencia – Caquetá, cuyos linderos constan en la escritura pública N° 3535 de fecha 05 de diciembre del 2012, de la Notaría Primera de Florencia – Caquetá, propiedad de las demandadas.

2.- COMISIONAR al señor Juez Promiscuo Municipal de Milán – Caquetá, a quien se le confiere las facultades de ley, para que realice diligencia de secuestro al inmueble antes identificado. Para el efecto de la diligencia designese como secuestre a la Sociedad Auxiliar de la Justicia AVALUOS Y PERITAJES DE COLOMBIA SAS, email aypc.sas@gmail.com, o luzmarybarreto146@gmail.com, celular 3125688473 y 3134484671, entérese de esta decisión al representante legal de dicha Sociedad, conforme al artículo 49 C.G.P. y en caso de aceptar la designación, le dará posesión el comisionado.

Líbrense despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8402378dd29f44a64182dbf6cd61138b1a2688309025d7598aebb7243b1641d2**

Documento generado en 06/07/2023 05:41:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**